

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén, correspondiente al ejercicio 2006.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 22 de julio de 2009,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén, correspondiente al ejercicio 2006.

Sevilla, 15 de octubre de 2009.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN

Ejercicio 2006

(OE 09/2008)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 22 de julio de 2009, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de regularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén, correspondiente al ejercicio 2006.

Í N D I C E

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

II.1. OBJETIVOS

II.2. ALCANCE

II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1. REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

III.2. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

III.3. ANÁLISIS DE REGULARIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA

III.3.1. Liquidación provisional del presupuesto

III.3.1.1. Liquidación provisional del presupuesto de ingresos

III.3.1.2. Liquidación provisional del presupuesto de gastos

III.3.2. Cuentas Anuales

IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

IV.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

IV.2. CONCLUSIONES DE REGULARIDAD

IV.3. OPINIÓN

V. ANEXOS

VI. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

CAA	Comunidad Autónoma Andaluza.
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía.
GMU	Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén.
ICAL	Instrucción de Contabilidad para las Administraciones Locales.
JA	Junta de Andalucía.
LBRL	Ley de Régimen Local.
LRHL	Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública.
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones para 2008, la Fiscalización de Regularidad correspondiente al ejercicio 2006 de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén.

2. La Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU), es un organismo autónomo de carácter administrativo creado por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén en el año 1995, al amparo de las previsiones contenidas en la legislación de régimen local.

3. Su objetivo general es el desarrollo de las competencias municipales en materia de urbanismo.

4. El organismo autónomo se rige por sus propios estatutos, cuya última modificación se ha producido en el ejercicio 2004. En el artículo 4 se definen las distintas competencias atribuidas, considerándose de forma general el estudio, orientación, coordinación, dirección, redacción, gestión, ejecución, desarrollo e inspección del planeamiento urbanístico de la ciudad de Jaén. También se consideran dentro de su ámbito, las competencias de índole urbanística que resulten atribuidas al municipio por la Ley de Régimen Local (LBRL), Ley del Suelo y demás disposiciones vigentes.

5. La GMU tiene personalidad jurídica independiente, con plena capacidad para ejercer las competencias que se le asignan y adquirir y poseer toda clase de bienes y ejercitar las acciones necesarias para el normal desarrollo de su actividad, dentro de los límites de sus estatutos y con sujeción al ordenamiento jurídico vigente en materia de régimen local.

6. Los órganos de dirección y administración de la GMU son, según el art. 7 de sus estatutos, el Consejo de Gerencia, el Presidente (titular de la alcaldía), el Vicepresidente y el Gerente, que es el órgano que ejerce las funciones ejecutivas y administrativas.

7. La gestión, desarrollo y ejecución del presupuesto del organismo están sujetas a lo dispues-

to en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. En adelante TRLRHL) y en la Ley 18/2001 de 12 de marzo de Estabilidad Presupuestaria y el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

8. El sistema de contabilidad de la GMU es el mismo que rige para las entidades locales, el régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en el TRLRHL y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL).

9. Las previsiones definitivas de ingresos y gastos en el presupuesto para el ejercicio 2006, ascendieron a 83.577,63 m€. Según la liquidación provisional, al final del ejercicio se han reconocido derechos por importe de 13.725,09 m€ y obligaciones por importe de 59.259,26 m€.

10. La plantilla del organismo al final del ejercicio 2006 era de 54 trabajadores.

11. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para fundamentar la opinión y conclusiones de este informe.

12. La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

13. Los trabajos de campo necesarios para la realización de este informe se han llevado a cabo entre el 2 de junio y el 24 de septiembre de 2008.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

II.1 OBJETIVOS

14. Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:

- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos

para la salvaguarda y control de los activos del organismo.

- Emitir una opinión sobre si los estados financieros del organismo correspondientes al ejercicio 2006, expresan en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto; y si contienen la información necesaria y suficiente para una comprensión e interpretación adecuadas, de conformidad con los principios y normas tanto contables como presupuestarias y que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

- Emitir una opinión sobre el correcto cumplimiento de la legalidad aplicable a la actividad desarrollada por el organismo: normativa local, laboral y de contratación administrativa.

II.2 ALCANCE

15. Para tal fin, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a comprobar los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control implantados en la entidad.

- Los métodos y procedimientos utilizados para garantizar el cumplimiento de las normas y principios de control interno.

- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.

- El adecuado cumplimiento de la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación.

- El adecuado reflejo contable de los hechos económicos derivados de la actividad objeto de fiscalización.

- La adecuada situación laboral del personal que presta sus servicios en el organismo autónomo, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación administrativa.

II.3 LIMITACIONES AL ALCANCE

16. La circularización realizada para la confirmación de saldos no ha sido respondida por los organismos oficiales seleccionados, en concreto la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

17. Los datos analizados en el presente informe, corresponden a una liquidación del presupuesto provisional, ya que a la fecha de finalización del trabajo de campo, la liquidación del presupuesto no ha sido ni informada por la intervención, ni propuesta por su órgano competente, ni aprobada por el Alcalde, por lo que estos datos pudieran verse alterados cuando se conviertan en definitivos.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

18. Al objeto de concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno, se han evaluado los procedimientos establecidos por el organismo para la gestión de su personal y para la salvaguarda y el control de los activos.

19. La GMU no dispone de un manual para el desarrollo de las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo. Tampoco tiene definida una relación de puestos de trabajo en la que incluya la denominación del puesto, características esenciales y funciones de los mismos, retribuciones complementarias y los requisitos exigidos para su desempeño, tal como exige el art.14 "Organización administrativa" del convenio colectivo de los trabajadores del organismo.

Esta circunstancia ha provocado que en el ejercicio 2006, determinados trabajadores estén desempeñando funciones que corresponden a puestos de trabajo de superior categoría, siendo compensados con un plus retributivo, como así se detalla en el apartado de gastos de personal.

20. Todos los bienes que contablemente figuren registrados en su inmovilizado deben de estar recogidos en un inventario, en el que, a efectos de su correcta gestión patrimonial, deberán figurar perfectamente identificados en cuanto a sus características físicas, económicas y jurídicas (Regla 16 de la instrucción de contabilidad).

21. La GMU dispone de un inventario valorado de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado, pero no están vinculados con los registros contables, lo que supone un incumplimiento de la normativa aplicable y una debilidad de control interno.

22. Se han detectado saldos no coincidentes al comparar los registros de inventario con los contables en cada uno de los distintos grupos de inmovilizado, a excepción de los bienes que se incluyen en el epígrafe de equipos informáticos, tal como se detalla en el epígrafe de inventario.

23. Durante el trabajo de campo, se ha realizado una inspección física de bienes con el fin de comprobar la información contenida en el registro de inventario. Los bienes seleccionados para el recuento físico no cuentan con etiqueta que facilite su identificación en el módulo de inventario, provocando debilidades de control interno.

III.2 CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- Rendición de cuentas

24. Según establece el art. 168.2 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL “*el presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año...*”

Además en el punto 4 del mismo artículo se establece que el presidente de la entidad, antes del 15 de octubre y una vez informado por la intervención presentará para su aprobación, enmienda o devolución el presupuesto general.

Ninguno de los plazos indicados se han cumplido ya que es el 16 de diciembre de 2005 cuando se remite el presupuesto por parte de la GMU al ayuntamiento, una vez informado por la intervención.

25. Según el art. 169.2 del TRLRHL, “*la aprobación definitiva del presupuesto general por el pleno de la corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse*”.

El ayuntamiento aprobó el presupuesto de la GMU el 26 de abril de 2006.

26. El art. 191.3 del TRLHL establece que las entidades locales, sus organismos autónomos y empresas deberán confeccionar la liquidación de sus presupuestos antes del día primero del mes de marzo del ejercicio siguiente.

La liquidación del presupuesto de la GMU a la finalización del trabajo de campo, aún no ha sido aprobada ni fiscalizada.

Este retraso de más de dos años desde que se cerró el ejercicio 2006, ha provocado que la Cámara de Cuentas de Andalucía no tenga información de la liquidación del presupuesto y de las cuentas anuales del organismo correspondiente al ejercicio 2006.

- Control y fiscalización

27. El artículo 204.2 del TRLRHL, establece que corresponde a la Intervención de las entidades locales la inspección de la contabilidad de los organismos autónomos de ellas dependientes.

28. Las disponibilidades de la tesorería de los organismos autónomos y sus variaciones están sujetas a intervención (artículo 195 TRLRHL, “control y régimen contable de las entidades locales”).

29. Esta función inspectora se lleva a cabo mediante el control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (artículo 213 TRLRHL).

30. La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso (artículo 214 TRLRHL).

31. El organismo no ha elaborado un plan de disposición de fondos ni un plan de tesorería, en el que se indique la prioridad de pago que tienen las obligaciones reconocidas procedentes de los gastos de personal y las generadas en ejercicios anteriores tal como se indica en la base nº 17 “De la ordenación de pagos” de las bases de ejecución del presupuesto.

32. Tal como se indica en el art. 187 de la LRHL, la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, establecido por el Presidente de la Entidad, el cual deberá respetar la prioridad en el pago de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

33. El organismo ha seguido un criterio de pago discrecional, no respetando las prioridades establecidas en el mencionado artículo ni lo expuesto en las bases de ejecución, ya que se ha dado curso a pagos de obligaciones del ejercicio corriente manteniendo deudas con proveedores de ejercicios anteriores.

34. Los responsables del organismo autónomo argumentan que estas deficiencias en la gestión de tesorería se producen porque la entidad no cuenta con un tesorero, siendo las labores del mismo desempeñadas por la intervención y por el gerente.

- Contratación administrativa

35. La actividad contractual de la GMU, está sujeta a las prescripciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. En adelante TRLCAP).

36. La GMU no tiene constituido un registro de contratos. En su lugar ha facilitado para su análisis, una relación de once contratos formalizados en el ejercicio 2006, de los cuales, cuatro corresponden a contratos de obra y el resto a prestación de servicios.

37. Se han analizado todos los expedientes de contratación con efectos en el ejercicio 2006, siendo su importe total de 4.033,18 m€.

38. En el análisis de estos expedientes se ha observado que por Resolución del Presidente del Consejo de la GMU, de fecha 30 de mayo de 2006, se aprobó la autorización del gasto y los pliegos de cláusulas administrativas y particulares y de prescripciones técnicas que habían de regir la contratación del trabajo denominado “Confección de la valoración y catalogación de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Jaén, sus organismos autónomos y empresas públicas”.

Se tramitó el procedimiento de contratación correctamente mediante concurso y por procedimiento abierto, asumiendo el proceso de contratación y su coste la gerencia.

Sin embargo, al comprobar el objeto del contrato, no está enmarcado entre las funciones y competencias atribuidas a la GMU en sus estatutos, es más, asume el coste y un procedimiento de contratación que corresponde al Ayuntamiento de Jaén y a cada uno de sus organismos autónomos y empresas, ya que la finalidad del contrato es la valoración y catalogación de los puestos de trabajo de cada una de esas entidades.

En el expediente de contratación, tampoco se documenta que esta contratación haya sido ordenada por el Pleno del Ayuntamiento, sino que se formaliza a iniciativa del organismo, contabilizando en su presupuesto un coste no imputable a sus funciones de 89,150 m€.

39. El organismo ha contratado la prestación de servicios jurídicos para la realización con carácter general, de informes urbanísticos con relación al Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Jaén.

Se ha considerado como contrato menor ya que el importe del contrato originario alcanzó la cifra de 11,95 m€, estableciéndose como plazo de duración seis meses. Sin embargo, al prorrogarse otros seis meses por importe de 11,95 m€, hace que el contrato no se encuentre dentro del supuesto del art. 201 del TRLCAP para su consideración como contrato menor puesto que su cuantía total excede de 12,02 m€.

40. El organismo ha contratado con la empresa Géminis Publicidad S.L., “el montaje de tarimas y carpas para eventos”, emitiendo dos facturas correlativas y con la misma fecha por importe de 11,89 m€ y 11,99 m€ respectivamente.

El organismo ha considerado cada una de estas facturas como contrato menor, fraccionando el gasto para no superar la cantidad de 12,02 m€, no encontrándose en los supuestos contemplados en el art.201 del TRLCAP.

III.3 ANÁLISIS DE REGULARIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.

III.3.1 Liquidación provisional del presupuesto.

41. En los cuadros nº 1 y 2 se expone la liquidación provisional del presupuesto de ingresos y gastos en el ejercicio 2006.

PRESUPUESTO DE INGRESOS								m€	
CAP.	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES	MODIFIC.	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS REC.NETOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	DERECHOS PTES.COBRRO	% Ejec.	% Cmpl.
II	Impuestos indirectos	5.588,08	0,00	5.588,08	2.427,24	2.425,46	1,78	43%	100%
III	Tasas y otros ingresos	32.532,17	117,32	32.649,49	1.945,93	1.915,99	29,94	6%	98%
V	Ingresos patrimoniales	9,19	0,00	9,19	81,16	81,16	0,00	883%	100%
VI	Enajenación de inv. Reales	3.231,37	0,00	3.231,37	6.137,43	6.137,43	0,00	190%	100%
VII	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	3.113,24	3.113,24	0,00	-	100%
VIII	Activos financieros	25,00	42.074,50	42.099,50	20,10	8,80	11,30	80%	44%
TOTAL		41.385,81	42.191,82	83.577,63	13.725,10	13.682,08	43,02	32%	100%

Cuadro nº 1

42. El capítulo más significativo desde el punto de vista cuantitativo es el capítulo III “Tasas y otros ingresos”, ya que alcanza el 39 % del total del presupuesto, aunque hay que destacar que como consecuencia de una modificación de

crédito, es el capítulo VIII “Activos Financieros” el que ha alcanzado el 50,6 % del total de las previsiones definitivas. Se observa un bajo grado de ejecución del presupuesto de ingresos ya que alcanza el 32%.

PRESUPUESTO DE GASTOS								m€	
CAP.	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	MODIFIC.	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS LÍQUIDOS	OBLIGACI. PDTES.PAGO	% Ejec.	% Cmpl.
I	Gastos de Personal	2.747,57	0,00	2.747,57	2.183,13	2.136,97	46,16	79%	98%
II	Gastos en b. ctes y servicios	2.053,48	117,32	2.170,80	1.090,21	875,61	214,60	50%	80%
IV	Transferencias corrientes	3.742,00	0,00	3.742,00	3.730,30	3.730,30	0,00	100%	100%
VI	Inversiones reales	5.592,80	5.425,17	11.017,97	1.912,40	794,76	1.117,64	17%	42%
VII	Transferencias de capital	27.214,90	36.629,23	63.844,13	50.323,12	10.820,62	39.502,50	79%	22%
VIII	Activos financieros	25,00	20,10	45,10	20,10	20,10	0,00	45%	100%
TOTAL		41.385,81	42.191,82	83.577,63	59.259,26	18.378,36	40.880,90	71%	31%

Cuadro nº 2

43. El capítulo más importante desde el punto de vista cuantitativo es el cap. VII “Transferencias de capital”, ya que supone 76.39% del crédito definitivo del presupuesto de gastos.

Esta partida presupuestaria unida a las transferencias corrientes suponen 67.586,13 m€, deduciéndose, por tanto, que más del 81% del presupuesto definitivo está destinado a financiar presupuestos de otras entidades locales u organismos.

44. La liquidación provisional del ejercicio 2006, presenta un remanente de tesorería total negativo por importe de -3.519,16 m€, alcanzando el remanente de tesorería para gastos generales la cifra de -4.655,66 m€.

Al ser un remanente de tesorería negativo, aplicando el art. 193 del TRLRHL, el órgano competente de la GMU deberá proceder a la reducción de gastos en el nuevo presupuesto por la igual cuantía al déficit producido, o bien caso de no ser posible esta disminución, acudir al concierto de una operación de crédito. En el caso de no poderse adoptar ninguna de estas medidas, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial no inferior al déficit calculado.

La GMU no ha aplicado estas medidas en la aprobación del presupuesto del ejercicio 2007, al no tener aún liquidado el ejercicio 2006.

45. En el cuadro siguiente se representa el resultado presupuestario del ejercicio.

	m€
RESULTADO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
(a) Derechos Reconocidos Netos	13.704,99
(b) Obligaciones Reconocidas Netas	59.239,16
(c) Resultado Presupuestario (a - b)	-45.534,16
(d) Desviaciones Positivas de Financiación	0
(e) Desviaciones Negativas de Financiación	8.597,23
(f) Gtos. Financiados con Remanente Líquido de Tesorería	7.803
(g) Resultado de Operaciones Comerciales	-
Resultado Presupuestario Ajustado (c-d+e+f+g)	-36.936,92

Cuadro nº 3

El resultado presupuestario del ejercicio asciende a -36.936,92 m€ como consecuencia de las obligaciones reconocidas con el Ayuntamiento de Jaén, derivadas de las transferencias de capital que se analizan en los puntos 66 y 67 del informe.

III.3.1.1 Liquidación provisional del presupuesto de ingresos.

46. El exceso de previsión del presupuesto se sitúa en el 83,57% (69.852,54 m.€), siendo los resultados del análisis de los capítulos presupuestarios los que se detallan a continuación.

Tasas y otros ingresos

47. Las previsiones definitivas de este capítulo representan el 39,06% del total de las del presupuesto de ingresos, siendo la recaudación líquida del mismo el 14%. Destacar el exceso de previsión en el subconcepto presupuestario 397 “aprovechamientos urbanísticos”.

Los derechos pendientes de cobro por tasas y otros ingresos representan el 69,60% del total pendiente a fin de ejercicio, siendo la ejecución presupuestaria la que se detalla en el siguiente cuadro:

CAP. III TASAS Y OTROS INGRESOS								m€	
PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS REC. NETOS	RECAUDAC. NETA	BAJAS POR INSOLV. Y OTRAS	DERECHOS REC. PTES. COBRO	Grado de Ejecución	Grado de Recaudación	
310	Servicios Generales	32,89	23,86	23,86	0,00	0,00	73%	100%	
311	Sobre actividades económicas	220,13	21,48	21,48	0,00	0,00	10%	100%	
312	Sobre la propiedad inmobiliaria	2.843,85	1.086,08	1.085,54	0,00	0,53	38%	100%	
Subtotal 31	Tasas	3.096,87	1.131,42	1.130,89	0,00	0,53	37%	100%	
380	De Presupuestos Cerrados	0,00	1,69	1,69	0,00	0,00	-	100%	
Subtotal 38	Reintegros	0,00	1,69	1,69	0,00	1,07	-	100%	
391	Multas	132,23	58,51	31,43	0,00	27,08	44%	54%	
393	Intereses de demora Ej. Su	6,43	0,04	0,01	0,00	0,03	1%	27%	
397	Aprovechamiento Urbanístico	29.293,21	751,29	751,29	0,00	0,00	3%	100%	
399	Reintegro de anuncios, otros ingresos	120,75	2,98	0,68	0,00	2,30	2%	23%	
Subtotal 39	Otros Ingresos	29.552,62	812,82	783,41	0,00	29,41	3%	96%	
TOTAL	Tasas y otros ingresos	32.649,49	1.945,93	1.915,99	0,00	29,94	6%	98%	

Cuadro nº 4

48. En el área de planeamiento de la GMU se obtuvo información de la situación de los distintos convenios y expedientes contabilizados en la cuenta de aprovechamientos urbanísticos de la

liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2006. En concreto se analizaron los siguientes expedientes y convenios:

- Convenio urbanístico para la ampliación de la UE-13, expte. 109/05 y 146/05 de Toledano y Cantero.

- Expediente 667/04 “Salón de bodas Mistral, de Antonio Jiménez Guirado”.

- Convenio de gestión de la UE nº 15 de la Asociación de Empresarios del Pº Llanos del Valle (expte 408/06).

- Expediente 957/06 “Residencia de Mayores Altos de la Jontoya de Romera y Gutiérrez SL” (expte. 429/03).

Los aspectos más significativos de cada uno de ellos son los siguientes.

49. En el exp. 146/05 “Convenio Urbanístico UE-13” las condiciones de edificación hacen inviable la asignación al Ayuntamiento de una parcela en la que se pudiera materializar el 10% de aprovechamiento urbanístico, por lo que se acuerda la adquisición por parte del propietario único del ámbito, según valoración municipal.

En el exp. 667/04 “Proyecto de Actuación Ampliación Salón de Bodas Mistral”, el pago de la compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, podría posponerse hasta la concesión de la licencia de obras. Se desconoce a la finalización del trabajo de campo, la fecha de concesión de la licencia de obras.

En el exp. 408/06. “Convenio Urbanístico UE-15”, el objetivo es la legalización del polígono industrial Llanos del Valle, edificado en su totalidad, lo que no hace posible la cesión de suelo para reservas dotacionales, ni para materializar el aprovechamiento a favor del ayuntamiento. Se opta como solución por la compensación económica, de tal manera que el aprovechamiento no susceptible de apropiación, en lugar de materializarlo en suelo se sustituya por su valoración.

En el exp. 429/03 “Proyecto de Actuación Residencia de Mayores en carretera Puente Jontoya”, el pago de la compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, podría posponerse hasta la concesión de la licencia de obras.

Se desconoce a la terminación del trabajo de campo, la fecha de la concesión de la licencia.

50. Por aprovechamientos urbanísticos de ejercicios cerrados, existían unos derechos pendientes de cobro de 34.628,20 m€, que según la liquidación provisional del ejercicio, representa el 91,84% del total pendiente de cobro. Se han analizado los expedientes que forman parte de este saldo pendiente de cobro.

51. Por un lado, se encuentran los expedientes que se aprueban inicial y provisionalmente para una modificación puntual del PGOU, con el objeto de cambio de clasificación del suelo, siendo su definición la que a continuación se detalla:

- Exp. 4693/99 “Convenio Urbanístico para modificación puntual en paraje Vega de la Reina”

- Exp.3666/00 “Convenio Urbanístico para modificación puntual en paraje Cerro Batanero y Vega de la Reina”

- Exp. 5436/00 “Convenio Urbanístico para modificación puntual en paraje Atalaya de Villa Gloria”

- Exp. 3660/00 “Convenio Urbanístico para la modificación puntual en paraje La Corona”.

52. Estos cuatro expedientes aprueban inicial y provisionalmente modificaciones puntuales del PGOU cambiando la clasificación del suelo de no urbanizable común a urbanizable programado, para uso residencial con tipología unifamiliar. El pleno del Ayuntamiento llega a aprobar el modelo de Convenio Urbanístico a suscribir entre las partes. Pero por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de octubre de 2002, se deniega la aprobación definitiva de las modificaciones puntuales arriba relacionadas. La justificación se basa en que las referidas modificaciones conllevarían la revisión del Plan General y en la falta de adecuación al modelo territorial previsto por el mismo.

Con fecha 27 de noviembre de 2002, se interpone por el Ayuntamiento recurso de reposición contra la citada resolución de la Consejera de Obras Públicas.

En el año 2003 el Ayuntamiento interpone los recursos contenciosos 1384/2003, 1385/2003, 1386/2003 y 1387/2003 por denegación por silencio administrativo del recurso de reposición de 27/11/2002.

Con posterioridad se firman los Convenios Urbanísticos de Planeamiento 207/05, 351/05, 461/05 y 514/05 a la vista de los argumentos que se barajaron en la denegación de la aprobación definitiva de las modificaciones puntuales de los expedientes 4693/99, 3666/00, 5436/00 y 3660/00. Todo ello en el ámbito de la revisión del PGOU que a la fecha realizaba la GMU.

A la fecha de terminación del trabajo de campo no se había dictado sentencia. De ser esta estimatoria, implicaría declarar no conforme a derecho la resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 9/10/2002, lo que generaría una incertidumbre sobre la situación jurídica respecto a los pactos económicos contenidos en los expedientes tramitados en el año 2000, así como sobre los pagos a cuenta contenidos en los expedientes tramitados en 2005, cuyo importe asciende a 1.719,82 m€.

El organismo debería en su contabilidad dotar la oportuna provisión por el mencionado importe. Por tanto debe indicarse en el balance de situación y en la cuenta de resultado.

53. Por otro lado, los expedientes que habiendo sido dictaminados por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, no han sido aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, son los siguientes:

- Exp. 351/05 “Cerro Batanero y Vega de la Reina”
- Exp.575/05 “Arroyo Turbio”
- Exp.461/05“Camino de las Cabezas”
- Exp.162/05 “Ciudad Mirario”
- Exp.462/05“Vaciacostales-Las Asperillas”
- Exp.541/05 “Cerro de Medianoche”
- Exp.466/05 “Las Lagunillas”
- Exp.483/05 “La Imora”
- Exp.514/05 “La Corona”
- Exp.467/05 “Autovía Bailén Motril”

En opinión de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Jaén, al no existir acuerdo plenario que valide estos expedientes, podrían no ser convenios urbanísticos en sentido estricto, sino más bien pre convenios o acuerdos entre partes que han supuesto 4.584,9 m€ de ingresos y que estarían supeditados a la aprobación por el Pleno de la Corporación.

III.3.1.2 Liquidación provisional del presupuesto de gastos.

54. Se han analizado todos los capítulos del presupuesto de gastos, observándose las siguientes incidencias.

Gastos de personal

55. La dotación de créditos para este capítulo representa el 3,29% del total del presupuesto de gastos, siendo su ejecución presupuestaria la que se indica en el siguiente cuadro.

CAP. I GASTOS DE PERSONAL							m€	
PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	CREDITO DEFINITIVO	OBLIGAC. REC. NETAS	REMTES. CREDITO	PAGOS REALIZADOS	OBLIGAC. PTES DE PAGO	Grado de Ejecución	Grado de Realización
110	Retribuciones personal eventual de gabinete	84,55	87,86	-3,32	87,86	0,00	104%	100%
Subtotal 11	Personal eventual de gabinetes	84,55	87,86	-3,32	87,86	0,00	104%	100%
120	Retribuciones básicas del personal funcionario	189,98	125,57	64,41	125,57	0,00	66%	100%
121	Retribuciones complementarias personal funcionario	198,13	134,17	63,96	134,17	0,00	68%	100%
Subtotal 12	Personal funcionario	388,11	259,74	128,37	259,74	0,00	67%	100%
130	Retribuciones plazas de plantilla personal Laboral	1.240,85	1.065,96	174,89	1.065,96	0,00	86%	100%
131	Retribuciones personal contratado temporal	268,61	210,05	58,56	210,05	0,00	78%	100%
Subtotal 13	Personal laboral	1.509,47	1.276,01	233,46	1.276,01	0,00	85%	100%
141	Otro Personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
Subtotal 14	Otro personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
150	Productividad	28,80	0,00	28,80	0,00	0,00	0%	-
151	Gratificaciones y horas extraordinarias	56,64	48,31	8,33	48,31	0,00	85%	100%
Subtotal 15	Incentivos al rendimiento	85,44	48,31	37,13	48,31	0,00	57%	100%
160	Cuotas sociales	624,52	457,49	167,03	420,65	36,84	73%	92%
162	Formación, atenciones sociales y Transporte pers.func.	6,44	11,47	-5,03	8,59	2,88	178%	75%
163	Formación, atenciones sociales y Transporte pers.laboral	49,05	42,25	6,81	35,81	6,44	86%	85%
Subtotal 16	Cuotas, prestac. y gastos sociales a cargo del empleador	680,02	511,21	168,80	465,05	46,16	75%	91%
TOTAL	Gastos de personal	2.747,57	2.183,13	564,44	2.136,97	46,16	79%	98%

Cuadro nº 5

56. Este capítulo presenta un remanente de crédito que asciende a 564,43 m€ como consecuencia del exceso de presupuestación ocasionado por la política de contratación de personal definida en la aprobación del presupuesto. Ésta consistió en la creación de nuevas plazas de funcionarios y de personal laboral dotando para ello créditos en cada una de las aplicaciones presupuestarias afectadas.

57. La gerencia no tiene elaborada una relación de puestos de trabajo, sino que tiene establecido un catálogo de puestos donde se indican sus características retributivas. El departamento de personal ha facilitado una relación de trabajadores que a final del ejercicio formaban parte de la plantilla real del organismo, ascendiendo ésta a 54 personas.

De esta plantilla, cuatro son funcionarios, cinco funcionarios interinos, treinta y dos laborales fijos, diez laborales eventuales y tres personal eventual de gabinete.

58. Se han analizado las nóminas correspondientes a los meses de junio y septiembre de todos los trabajadores. Los aspectos más significativos de este análisis se detallan a continuación.

59. Siete trabajadores perciben un plus denominado “superior categoría” como consecuencia de ejercer funciones correspondientes a la categoría profesional de administrativo, ostentando ellos la plaza laboral de auxiliar administrativo.

El convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Jaén aplicable a los trabajadores del organismo, establece en su artículo 19 “Trabajos de superior categoría” que el tiempo máximo de habilitación será de 15 días de forma continuada o de 45 días de forma discontinua al año, indicando que se podrá superar este periodo cuando así lo autorice el órgano de la corporación mediante decreto y siempre por el tiempo imprescindible.

Estos trabajadores se encuentran en esta situación de forma permanente y durante varios años, por lo que el organismo debe regularizar su situación.

60. Todos los trabajadores perciben un complemento retributivo denominado “Ayuda por desplazamiento”, al amparo de lo establecido en el convenio colectivo en su art. 39 “Billetes de autobús”. En este artículo se indica que esta ayuda no se aplicará a aquellos trabajadores que vivan cerca del centro de trabajo, ni durante vacaciones, permisos, licencias y baja por enfermedad. Este plus se ha convertido en un concepto retributivo de carácter fijo y general a todos los trabajadores.

61. Se ha detectado que determinados trabajadores perciben mensualmente un complemento denominado “Gratificación especial”. Este complemento no se encuentra detallado en el convenio colectivo y se han adjudicado por medio de resoluciones del gerente del organismo, no estando establecido un sistema normalizado de concesión de los mismos.

Este concepto retributivo se ha abonado de forma constante y periódica y se ha contabilizado en la aplicación presupuestaria 15100 “Gratificaciones y horas extraordinarias”, incumpliendo lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales y sus organismos autónomos, ya que en ella se indica que en ese concepto presupuestario se imputaran las retribuciones de carácter excepcional y que en ningún caso pueden ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Transferencias corrientes y transferencias de capital

62. Los créditos para el capítulo de transferencias corrientes representa el 4,44 % del total del presupuesto de gastos, siendo su ejecución presupuestaria la que se detalla en el siguiente cuadro.

CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES

								m€	
PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	CREDITO DEFINITIVO	OBLIGAC. REC. NETAS	REMTE. CREDITO	PAGOS REALIZADOS	OBLIGAC. PTES. DE PAGO	Grado de Ejecución	Grado de Realización	
400	Transf. Corrientes al Excmo. Ayto. de Jaén	3.500,00	3.500,00	0,00	3.500,00	0,00	100%	100%	
Subtotal 40	Transf. Excmo. Ayto. de Jaén	3.500,00	3.500,00	0,00	3.500,00	0,00	100%	100%	
410	Transf. Ctes. Al Patronato, Culturas y Festejos	230,00	230,00	0,00	230,00	0,00	100%	100%	
Subtotal 41	A Comunidades Autónomas	230,00	230,00	0,00	230,00	0,00	100%	100%	
480	Atenciones benéficas y asistenciales	6,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0%	-	
481	Premios, becas y ayudas para estudios	6,00	0,30	5,70	0,30	0,00	5%	100%	
Subtotal 48	A familias e instituciones sin fines de lucro	12,00	0,30	11,70	0,30	0,00	3%	100%	
TOTAL	Transferencias corrientes	3.742,00	3.730,30	11,70	3.730,30	0,00	100%	100%	

Cuadro nº 6

63. Tanto el capítulo IV “Transferencias corrientes” como el capítulo VII “Transferencias de capital” del presupuesto de gastos, mantienen como característica común que un alto porcentaje de sus créditos presupuestarios tienen como finalidad financiar el presupuesto del Ayuntamiento de Jaén.

En concreto, de los 3.730,30 m€ de crédito definitivo de transferencias corrientes presupuestadas en el organismo, el 92% se destinan a financiar operaciones corrientes del ayuntamiento.

64. Se ha de destacar que en el presupuesto del organismo, se contemplen transferencias corrientes cuyo destino son los presupuestos de patronatos pertenecientes al ayuntamiento de Jaén, como son el Patronato Municipal de Cultura y Festejos y el Patronato Municipal de

Asuntos Sociales, las cuales deberían formar parte de las transferencias corrientes presupuestadas por el propio ayuntamiento.

A 31 de diciembre del ejercicio no se mantienen obligaciones pendientes de pago con respecto a las transferencias corrientes.

65. No se formalizan expedientes de transferencias corrientes con destino al ayuntamiento. Se contabiliza directamente a través de documentos contables en los que se unen las fases de autorización, disposición y obligación. En las transferencias a patronatos, a los documentos contables no se les adjuntan los acuerdos o autorizaciones que justifiquen el gasto.

66. Con respecto a las transferencias de capital, su ejecución presupuestaria se detalla en el siguiente cuadro.

CAP VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

								m€	
PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	CREDITO DEFINITIVO	OBLIGAC. REC. NETAS	REMTE. CREDITO	PAGOS REALIZADOS	OBLIGAC. PTES. DE PAGO	Grado de Ejecución	Grado de Realización	
700	Transferencias de Capital al Excmo.	63.254,14	50.253,12	13.001,02	10.750,62	39.502,50	79%	21%	
Subtotal 70	Transferencias Ayto. de Jaén	63.254,14	50.253,12	13.001,02	10.750,62	39.502,50	79%	21%	
710	Transf. Capital PMAS Ordenanza Rehabilitación	590,00	70,00	520,00	70,00	0,00	12%	100%	
Subtotal 71	Transferencias capital al IMEFE	590,00	70,00	520,00	70,00	0,00	12%	100%	
TOTAL	Transferencias de capital	63.844,14	50.323,12	13.521,02	10.820,62	39.502,50	79%	22%	

Cuadro nº 7

67. El crédito definitivo del capítulo VII “Transferencias de capital”, asciende a 63.844,13 m€, que supone el 76,38 % del total del presupuesto de gastos del organismo.

Además, el 99 % de las transferencias de capital presupuestadas en el organismo, tiene como destino financiar operaciones de capital del Ayuntamiento de Jaén.

68. En el capítulo VII del presupuesto no se detallan los proyectos o inversiones a financiar del ayuntamiento, sino que se define global-

mente el concepto presupuestario 700 “Transferencias de capital al Ayuntamiento de Jaén”.

En el anexo de inversiones de la GMU, se relacionan los proyectos de inversión contenidos en el Plan de Inversiones Municipal del ayuntamiento, los cuales no están cuantificados por lo que el organismo desconoce cuando realiza una transferencia al propio ayuntamiento, a qué proyecto de inversión corresponde o cuánto debe financiar, o qué cantidad de un proyecto ha transferido.

69. Los proyectos incluidos en el plan de inversiones municipal, contenidos en el anexo de inversiones del organismo y no cuantificados son los siguientes:

Plan de inversiones municipales:	
Parque del Bulevar, anualidad 2006.	
Ejecución distribuidor norte.	
Adecuación ladera C/San Ramón de Jaén.	
Ejecución glorieta Donantes de Sangre y pasos peatonales en la Ctra. De Madrid.	
Plan de inversiones en los barrios de Jaén.	
Aumento cuenta liquidación RP-4, parte correspondiente al Ayto. de Jaén.	
Ejecución parque U.E.-17.	
Ejecución obras nuevo parque Felipe Arche, anualidad 2006.	
Ejecución obras adecuación piscina cubierta de la Salobreja, anualidad 2006.	
Adecuación Avda. Andalucía.	
Equipamiento de la Patrulla Verde.	
Ejecución Obras nuevo teatro, parte correspondiente al Excmo. Ayto. de Jaén.	
Ejecución obras Ctra. de Torrequebradilla – acceso a la Universidad de Jaén.	
Ejecución de obras en colegios.	
Obras conexión colector de cintura – colector zona norte.	
Plan de inversiones municipales:	

70. No se formalizan expedientes de transferencias de capital, que identifiquen la transferencias de capital con los proyectos de inversión.

El procedimiento utilizado en la GMU al realizar una transferencia al ayuntamiento se inicia cuando se recibe un decreto de la alcaldía en el área de administración y economía del organismo solicitando que *“vista la necesidad y urgencia de realizar una transferencia de capital al ayuntamiento, resuelvo realizar dicha transferencia por el importe...”*,

sin más información, emitiéndose con posterioridad el documento contable y la orden de transferencia bancaria.

Por tanto la GMU, no tiene la información necesaria para comprobar si se cumple lo exigido en el art. 75.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el cual se detalla que los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión del patrimonio municipal del suelo se destinan con carácter preferente a la adquisición de suelo para viviendas de protección oficial o a la conservación, mejora y urbanización de los propios bienes del correspondiente patrimonio municipal del suelo.

71. Se han emitido y pagado las transferencias de capital al Patronato Municipal de Asuntos Sociales y al Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial por importe de 30,00 m€ y 40,00 m€ respectivamente, sin que se hayan producido para su financiación, la efectiva realización de los ingresos previstos tal como se indica en el anexo de inversiones del presupuesto de la GMU.

Inversiones Reales

72. La dotación presupuestaria de este capítulo alcanza el 13,25 % del total del presupuesto de gastos, siendo la ejecución presupuestaria la que se detalla en el siguiente cuadro.

CAP. VI INVERSIONES REALES								m€	
PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	CREDITO DEFINITIVO	OBLIGAC. REC. NETAS	REMTE.S CREDITO	PAGOS REALIZADOS	OBLIGAC. PTES. DE PAGO	Grado de Ejecución	Grado de Realización	
620	Terrenos y bienes naturales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	
622	Edificios y otras construcciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	27,90	18,12	9,78	1,00	17,12	65%	6%	
624	Material de transporte	3,00	0,00	3,00	0,00	0,00	0%	-	
625	Mobiliario y enseres	70,00	12,01	57,99	10,27	1,74	17%	86%	
626	Equipos para procesos de información	50,00	31,69	18,31	22,42	9,27	63%	71%	
627	Proyectos complejos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	
Subtotal 62	Inversión nueva asociada al func. oper. de los serv.	150,90	61,82	89,08	33,69	28,13	41%	54%	
680	Urbanizaciones, equipamientos e inversiones.Expropiaciones	5.441,90	1.850,58	3.591,32	761,07	1.089,51	34%	41%	
Subtotal 68	Inversión de repos. asociada al func. oper. de los serv.	5.441,90	1.850,58	3.591,32	761,07	1.089,51	34%	41%	
TOTAL	Inversiones reales	5.592,80	1.912,40	3.680,40	794,76	1.117,64	34%	42%	

Cuadro nº 8

73. Las inversiones presupuestadas reflejadas en el anexo de inversiones del organismo están diferenciadas en dos grupos según la finalidad de las mismas.

Las que forman parte del primer grupo son inversiones destinadas al funcionamiento de los servicios de la GMU, tales como la adquisición de maquinarias, mobiliario, vehículos y equipos informáticos. El nivel de ejecución de estas inversiones ha alcanzado el 47,3 %.

74. El segundo grupo son aquellas inversiones de naturaleza urbanística previstas por la GMU, tales como inversiones en el patrimonio municipal del suelo y expropiaciones. En este caso el nivel de ejecución ha alcanzado el 17,02 %.

75. Según lo contemplado en el anexo de inversiones del presupuesto de la GMU, los gastos imputables a las partidas correspondientes por un lado a las urbanizaciones, equipamientos e inversiones en el patrimonio municipal del suelo y por otro a las expropiaciones e inversiones generales, deben financiarse con cargo a ingresos de capital previstos en el mismo presupuesto.

Analizados los gastos contemplados en el mayor de la cuenta contable de cada aplicación, se ha observado que el gasto de inversión se ha producido sin la efectiva realización de ingresos de capital en una cuantía igual al gasto que se pretende financiar.

Modificaciones presupuestarias

76. El importe total de las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio 2006 ascendió a 42.191,81 m€, lo que ha supuesto un incremento del 101,94% con respecto a las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos y de los créditos iniciales del presupuesto de gastos.

77. En el ejercicio 2006, la corporación ha tramitado un expediente de incorporación de remanentes de créditos y un expediente de generación de crédito. Además se han ampliado créditos en dos aplicaciones presupuestarias.

78. El expediente de incorporación de remanentes de crédito al ejercicio 2006 por un importe de 5.425,16 m€ fue aprobado por Resolución del Presidente del Consejo de la GMU de fecha 29 de junio de 2006 en uso de las atribuciones recogidas en el art. 182 del RD Legislativo 2/2004, por lo que la imputación presupuestaria de dichos créditos no se ha realizado hasta la mencionada fecha.

79. La liquidación del presupuesto del 2005, aprobada por el Consejo de Gerencia, cifra el

remanente de tesorería total en 40.114,90 m€. Sin embargo, para su cálculo no se han incluido los derechos de dudoso cobro sino que se ha considerado como tal la provisión para insolvencias calculadas para ese año. Esta situación se ha repetido en el ejercicio 2006 tal como se detalla en el apartado de derechos pendientes de cobro del informe.

La Intervención debería haber calculado el importe de los derechos de difícil materialización y presentar un remanente de tesorería corregido.

80. El expediente de generación de crédito que asciende a 36.629,23 m€, se ha formalizado y tramitado indebidamente ya que la financiación de esta generación proviene según el expediente “con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos con financiación afectada”. Esta financiación no está dentro de los supuestos establecidos en el art. 181 de TRLRHL ni en los contemplados en los art. 43 al 45 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril ni en los correspondientes al art. 7 de las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para el ejercicio 2006.

81. Se ha utilizado esta figura modificativa para corregir el error de contabilización producido en el ejercicio anterior, ya que en el ejercicio 2005 se produjeron unos derechos reconocidos extraordinarios no presupuestados, correspondientes a convenios urbanísticos que debieron contabilizarse a través de un expediente de generación de crédito, para así vincularlo a partidas de gasto de inversión y a su vez incorporarlo como remanente de crédito en el siguiente ejercicio.

Esto no se hizo, por lo que se produjeron desviaciones de financiación positivas, que son las que se han utilizado para la financiación de este expediente para evitar la pérdida de créditos en el presupuesto de gastos.

Este expediente de generación se debería haber contabilizado como una incorporación de créditos si se hubiese imputado correctamente en el ejercicio anterior. Este expediente está fiscalizado favorablemente por la intervención.

82. En las bases de ejecución del presupuesto se establecen las partidas de créditos consideradas como ampliables. En ellas están incluidas la aplicación 22760 “Ejecución subsidiaria de obras” y la aplicación 83000 “Préstamos al personal” cuyos créditos iniciales han sido ampliados durante el ejercicio.

En ambas partidas se ha ampliado el crédito, aunque en el expediente tramitado no consta el informe del interventor tal como se exige en la base de ejecución nº 5.

Además, ha sido innecesaria la ampliación de crédito formalizada para la partida correspondiente a los préstamos del personal ya que contenían créditos suficientes para atender las obligaciones reconocidas que se han producido en el ejercicio.

III.3.2. Cuentas Anuales

83. Las entidades locales y sus organismos autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en el TRLRHL y en la ICAL.

84. Según establece el artículo 205 de TRLRHL, los fines de la contabilidad de los entes locales son, entre otros:

- Establecer el balance de la entidad local, poniendo de manifiesto la composición y situación de su patrimonio, así como de sus variaciones.

- Determinar los resultados desde un punto de vista económico-patrimonial.

85. Según se establece en la regla 98 de la Orden de 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, entre las cuentas y estados que deben elaborar los organismos autónomos para integrarlos en la Cuenta General de la entidad local, se encuentran:

- El balance
- La cuenta de resultados económico-patrimonial
- El estado de liquidación del presupuesto.
- La memoria.

86. La autenticidad de la información que ofrece la contabilidad, tanto de la actividad desarrollada durante el ejercicio, como en la presentación de la situación patrimonial, depende, de forma fundamental de la valoración dada a las diversas rúbricas que figuran en el balance.

87. Por tanto, resulta esencial el establecimiento de unos criterios básicos de valoración, que permitan que la información presentada en los documentos contables elaborados por la gerencia sea, en lo posible, realista y homogénea. (Criterios de valoración del PGCP adaptado a la administración local).

88. Se han analizado las cuentas anuales provisionales presentadas por la GMU a 31 de diciembre de 2006, obteniéndose los siguientes resultados.

Inmovilizado

89. Según el balance de situación de la GMU a 31 de diciembre de 2006, el inmovilizado asciende a 25.952,25 m€, siendo su detalle el siguiente:

	m€
CONCEPTO	IMPORTE
Inmovilizado Inmaterial	22,46
Inmovilizado Material	20.119,39
Construcciones	5.801,36
Maquinarias, Instalaciones. y utillajes	39,98
Elementos de transportes	503,21
Mobiliario	251,13
Terrenos y bienes naturales	14.280,08
Equipos procesos información	118,91
Amortización acumulada	-425,30
Inversiones financieras permanentes	5.810,40
TOTAL	25.952,25

Cuadro nº 9

90. Estos importes no reflejan la valoración real del inmovilizado ya que la entidad no pudo contabilizar durante el período 1995-2000, los bienes y derechos conforme a las normas de valoración recogidas en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local (Orden de 17 de julio de 1990).

91. Desde su creación hasta el ejercicio 2000, la GMU no practicó correcciones valorativas de los elementos de su inmovilizado como son la amortización y las pérdidas irreversibles de valor.

Es más, no consta en el departamento de administración de la gerencia, una relación de los bienes de inmovilizado cedidos o adscritos por el ayuntamiento a la gerencia para su constitución y por tanto, ni su valoración ni antigüedad.

Fue en el ejercicio 2000, cuando se empezó a practicar por parte del organismo las correcciones valorativas de los bienes que se adquirieron a partir de ese ejercicio.

92. Es en esa fecha, cuando se comienza a inventariar el inmovilizado, pero sólo del que se tiene información, no trasladando, por tanto, esta información a los registros contables.

93. Es por esta circunstancia por la que al comparar la información de los registros de inventario con los contables, se han detectado las siguientes diferencias:

- El saldo contable de la cuenta 220 "Terrenos y bienes naturales" asciende a 14.280,08 m€, sin embargo el importe registrado en el inventario es de 6.526,34 m€.

- El saldo de la cuenta contable 221 "Construcciones" asciende a 5.801,36 m€, sin embargo en el inventario de la gerencia no consta que el organismo posea construcciones.

- El saldo de la cuenta contable 226 "Mobiliario" asciende a 251,13 m€, siendo el importe registrado en inventario 229,33 m€.

La única cuenta contable de inmovilizado cuyo importe coincide con lo registrado en el inventario, corresponde a la que engloba los equipos informáticos, ya que éstos han sido adquiridos con posterioridad al ejercicio 2002 no conteniendo apuntes contables anteriores a esa fecha.

La GMU debe regularizar esta situación para evitar los saldos contradictorios existentes en los distintos registros del organismo.

94. Para que los importes registrados en el inmovilizado reflejen la imagen fiel del patrimonio de la entidad, deben valorarse los bienes y derechos conforme a las normas contables que resultan de aplicación. Una vez se realice la

adecuada valoración, procederá ajustar los importes en las cuentas anuales.

95. Las inversiones financieras permanentes reflejadas en balance, por importe de 5.810,40 m€, corresponde a la aportación municipal en la constitución de la Sociedad Municipal de Economía Mixta para la gestión integral del nuevo polígono industrial de Jaén.

Esta aportación consistió en la cesión de las parcelas que integran la primera fase del polígono industrial, cuya titularidad corresponde según el Registro de la Propiedad de Jaén a la GMU.

Sin embargo, en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jaén, en sesión celebrada el 11 de octubre de 2002, resuelve, que es el Ayuntamiento de Jaén el que participa con la aportación del 70 % del capital social de la sociedad mixta con las parcelas mencionadas, no citando a la GMU que es la propietaria legítima de esas parcelas, debiendo por tanto la corporación corregir tal situación.

96. El Pleno del Ayuntamiento de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2006, adoptó el acuerdo de aportar a la Sociedad Municipal de la Vivienda de Jaén S.A. (SOMUVISA), las parcelas de uso lucrativo propiedad de la GMU, incluidas en el Patrimonio Municipal del Suelo descritas en el informe de valoración realizado por la propia gerencia, como contraprestación de la adquisición de 139.810 acciones de la sociedad, vía ampliación de capital por un importe de 8.402,61 m€.

Estas parcelas estaban contabilizadas en la GMU como un suelo urbanizable, por lo que la nueva valoración de este suelo no había tenido su reflejo en los registros contables.

Además, esta operación de permuta de acciones de SOMUVISA por parcelas propiedad de la GMU, no ha tenido reflejo en la contabilidad del organismo por lo que se propone incluir la nueva catalogación de los terrenos en los registros contables y realizar una reclasificación disminuyendo el inmovilizado material e incrementando las inversiones financieras permanentes por 8.402,61 m€.

Derechos pendientes de cobro

97. Según la liquidación provisional del presupuesto, la cifra total de derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre asciende a 35.811,26 m€, de los que 35.753,88 m€ son de ejercicios cerrados.

98. La antigüedad e importe de los saldos de deudores por derechos reconocidos de ejercicios cerrados, se indica en el siguiente cuadro:

m€	
EJERCICIO	IMPORTE
Ejercicios cerrados	35.753,85
2005	34.636,52
2004	254,06
2003	92,89
2002	198,63
2001	34,36
2000	25,65
1999	163,78
1998	288,76
1997	59,20
Cuadro nº 10	

99. En el análisis de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, se ha comprobado la falta de coordinación entre la GMU y el servicio de recaudación del Ayuntamiento de Jaén, con respecto a la comunicación de los cobros y anulaciones de aquellos derechos de cobro de ejercicios cerrados que han sido tramitados por vía ejecutiva.

La GMU una vez que envía al ayuntamiento una relación de deudores para que la gestione en vía ejecutiva, desconoce las cantidades cobradas o anuladas, con lo que los saldos permanecen pendientes de cobro de forma indefinida en la contabilidad del organismo.

Por tanto, la recaudación en ejecutiva que realiza la corporación, no es transferida a la GMU.

100. Por tal circunstancia, se han obtenido del servicio de recaudación del ayuntamiento, la información relativa a cobros o anulaciones correspondientes a ejercicios anteriores tramitados en vía ejecutiva, obteniéndose los siguientes resultados:

m€				
	PTE COBRO S GMU	COBRO EN EJECUTIVA	ANULADO EN EJECUTIVA.	PTE COBRO AJUSTAD.
1997	59,20	0	0	59,20
1998	288,76	221,94	0	66,82
1999	163,78	32,89	0	130,89
2000	25,65	0,61	0	25,04
2001	34,36	0,73	0,56	33,07
2002	198,63	0,12	0,60	197,91
2003	92,89	41,86	0	51,03
2004	254,06	8,56	0	245,50
2005	34.636,52	2,24	0	34.634,28
Total	35.753,85	308,95	1,16	35.443,74

Cuadro nº 11

101. Esta reducción del pendiente de cobro no debería afectar al remanente de tesorería ya que la diferencia formaría parte de los fondos líquidos del propio remanente.

102. Por la antigüedad de los saldos y por no haber sido enviados a recaudación ejecutiva, se pueden considerar como incobrables los expedientes del ejercicio 1997 cuyo saldo pendiente de cobro asciende a 59,20 m€.

Por tanto, el saldo de deudores registrado en los estados financieros de la GMU, debe disminuir en un importe total de 59,20 m€.

103. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local obliga al organismo a cuantificar en su contabilidad los derechos de dudoso cobro, al objeto de que el remanente de tesorería que pueda utilizarse para financiar nuevos gastos sea demostrativo de una verdadera capacidad financiera.

La GMU no incluye en su balance de situación ni en el remanente de tesorería los derechos de dudoso cobro, sino que los saldos que contienen, corresponden a las provisiones por insolvencias calculadas cada año, por lo que el dudoso cobro acumulado cada ejercicio no está reflejado.

Atendiendo a los criterios recomendados por la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre el cálculo de los derechos de dudoso cobro y aplicando el relativo a la antigüedad de los saldos, se obtiene que los derechos pendientes de dudoso cobro alcanzan la cifra de 489,16 m€.

La GMU ha optado por un criterio más prudente con respecto a la provisión anual por insolvencia, ya que el importe es mayor que el calculado para los derechos de dudoso cobro

aplicando los criterios de la CCA, por lo que no se propone ajuste.

Acreeedores

104. Según la liquidación provisional del presupuesto a 31 de diciembre de 2006, las obligaciones reconocidas pendientes de pago por ejercicio de la GMU, son las siguientes:

m€	
EJERCICIO	IMPORTE
Ejercicio corriente	40.880,89
Ejercicios cerrados	840,33
2005	52,23
2004	26,87
2003	22,94
2002	440,12
2001	120,83
Anteriores a 2001	177,2
TOTAL	41.721,22

Cuadro nº 12

105. Como consecuencia de un deficiente control de los saldos de acreedores permanecen registrados en contabilidad obligaciones desde el ejercicio 1997.

106. La GMU mantiene en operaciones no presupuestarias, obligaciones pendientes de pago por 1.222,01 m€.

107. De los 40.880,59 m€ de obligaciones pendientes de pago del ejercicio, según la relación nominal de acreedores 39.550,58 m€ corresponden a deudas que el organismo mantiene con el Ayuntamiento de Jaén, de los cuales 36.629,23 m€ corresponden a la transferencia de capital procedente de la financiación afectada de la incorporación de remanente de 2005.

Sin embargo, al conciliar estos datos con los registrados por el ayuntamiento, se ha comprobado una descoordinación entre las dos entidades ya que la deuda que aparece en los registros de la corporación asciende a 47.332,46 m€, alcanzando el descuadre la cifra de 7.781,88 m€.

La intervención municipal, que es la misma para las dos entidades, a la finalización del trabajo de campo no ha podido aclarar los motivos de la no coincidencia de saldos.

108. Esta situación debe ser regularizada tanto por la GMU como por el ayuntamiento ya que la diferencia de 7.781,88 m€ en ambos registros puede alterar los saldos tanto del balance como del remanente de tesorería de las dos entidades.

IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

IV.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

109 La GMU no dispone de un manual para el desarrollo de las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo. Tampoco tiene definida una relación de puestos de trabajo (§19).

110. La GMU dispone de un inventario valorado de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado, pero no están vinculados con los registros contables, lo que supone un incumplimiento de la normativa aplicable y una debilidad de control interno. (§21)

Es necesario disponer de un inventario físico, complementario de los registros contables, debidamente actualizado donde estén identificados todos los bienes e instalaciones con los que el organismo cuenta para el desarrollo de su actividad, en el que se identifique su ubicación física, estado de uso y situación jurídica de los mismos.

IV.2 CONCLUSIONES DE REGULARIDAD

111. No se han cumplido con los plazos de presentación de la aprobación definitiva y de la liquidación del presupuesto establecidos en el RD Legislativo 2/ 2004 por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL. Aún a fecha de finalización del informe, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2006 no se ha rendido. (§§ 24 a 36).

112. El organismo no ha elaborado un Plan de Disposición de Fondos ni un Plan de Tesorería, en el que se indique la prioridad de pago que tienen las obligaciones reconocidas procedentes de los gastos de personal y las generadas en ejercicios anteriores, tal como se indica en el art. 187 de la LRHL. (§§ 31 a 34).

113. La GMU ha incluido en los supuestos del art. 201 del TRLCAP para su consideración como contrato menor, contratos cuya cantidad ha sido superior a los límites establecidos en el mismo. (§§ 39 y 40).

114. Se observa un bajo grado de ejecución presupuestaria en el ejercicio, en concreto en el presupuesto de ingresos ya que alcanza el 32%, provocado por un exceso de previsión (§42).

115. El 81% del presupuesto de gastos del organismo está destinado a transferencias tanto corrientes como de capital al Ayuntamiento de Jaén. (§43).

116. En el presupuesto de gastos del organismo no se detallan los proyectos o inversiones a financiar del ayuntamiento, sino que se definen globalmente como Transferencias de capital al Ayuntamiento de Jaén. Por esta circunstancia la GMU, no tiene la información necesaria para comprobar si se cumple lo exigido en el art. 75.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el cual se detalla que los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión del patrimonio municipal del suelo se destinen con carácter preferente a la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial o a la conservación, mejora y urbanización de los propios bienes del correspondiente patrimonio municipal del suelo. (§70).

117. El expediente de generación de crédito se ha formalizado y tramitado incorrectamente ya que la financiación utilizada no está dentro de los supuestos establecidos en el art. 181 del TRLRHL. (§§ 80 y 81).

118. Se han ampliado créditos presupuestarios, sin emitir informe favorable la intervención tal como se exige en las bases de ejecución del presupuesto. (§82).

119. La información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2006 contiene errores y deficiencias en la valoración de los elementos que componen el inmovilizado. (§§90 a 93):

Para que los importes registrados en el inmovilizado reflejen la imagen fiel del patrimonio de la entidad,

deben valorarse los bienes y derechos conforme a las normas contables que resultan de aplicación. Una vez se realice la adecuada valoración, procederá ajustar los importes en las cuentas anuales.

120. Hay falta de coordinación entre la GMU y el servicio de recaudación del Ayuntamiento de Jaén, con respecto a la comunicación de los cobros y anulaciones de aquellos derechos de cobro de ejercicios cerrados que han sido tramitados por vía ejecutiva.

Se han detectado 308,95 m€ cobrados por la corporación que no han sido comunicados ni transferidos al organismo. (§ 100).

121. Como resultado del trabajo de auditoría, se concluye que el saldo de deudores registrado en los estados financieros de la GMU, debe disminuir en un importe total de 59,20 m€ (§102).

122. El importe de la deuda de la GMU con el ayuntamiento difiere en 7.781,88 m€ en los registros de las dos entidades por lo que se deduce falta de coordinación. (§ 107).

123. Se mantienen registradas en contabilidad obligaciones desde el ejercicio 1997 como consecuencia de un deficiente control de los saldos de acreedores. (§ 105).

La GMU debe realizar un seguimiento continuado tanto de los saldos deudores como acreedores, agilizar las gestiones de cobro de los derechos reconocidos y abonar o, en su caso, anular deudas que por su ambigüedad puedan estar prescritas.

IV.3. OPINIÓN

124. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 15 de este informe, debido a la importancia de la limitación al alcance descrita en el punto 17, la Cámara de Cuentas de Andalucía no puede expresar una opinión sobre los estados financieros del ejercicio 2006 adjuntos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén, ni sobre el cumplimiento de la normativa reguladora de la gestión económica-financiera examinada.

V. ANEXOS

		BALANCE DE SITUACIÓN			ANEXO I m€	
		2006	2005	PASIVO		2006
ACTIVO						
INMOVILIZADO		25.952,26	24.277,08	FONDOS PROPIOS	21.296,09	64.393,34
Inmovilizaciones Inmateriales		22,46	18,97	Patrimonio	8.810,51	3.957,01
Inmovilizaciones Materiales		20.119,39	18.447,71	Patrimonio destinado al uso general	-139,03	-139,03
Inversiones financieras permanentes		5.810,40	5.810,40	Resultados de ejercicios anteriores	60.575,37	21.145,37
				Resultados del ejercicio	-47.950,75	39.430,00
GTOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS		0,00	0,00	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	0,00	0,00
ACTIVO CIRCULANTE		38.290,19	44.969,35	ACREEDORES A LARGO PLAZO	1,08	1,08
Deudores		34.675,10	35.933,51	ACREEDORES A CORTO PLAZO	42.945,27	4.852,01
Inversiones Financieras Temporales		-	-	Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	125,24	141,86
Tesorería		3.612,48	9.033,41	Acreeedores presupuestarios	41.723,26	2.790,45
Ajustes por periodificación		2,61	2,44	Acreeedores no presupuestarios	41,73	45,87
				Administraciones Públicas	1.055,04	1.873,82
TOTAL ACTIVO		64.242,44	69.246,43	TOTAL PASIVO	64.242,44	69.246,43

CUENTA DE RESULTADOS		HABER		ANEXO II	
		2006	2005	2006	2005
				m€	
DEBE		2006	2005	2006	2005
GASTOS		56.934,04	0,00	8.983,29	0,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		2.719,03	0,00	4.310,43	0,00
Gastos de personal		2.183,13	0,00	3.559,14	0,00
Prestaciones sociales		0,00	0,00	751,29	0,00
Dotaciones amortización de inmovilizado		174,91	0,00		
Variación de provisiones de tráfico		-729,05	0,00		
Otros gastos de gestión		1.090,03	0,00		
Gastos Financieros y asimilables		0	0,00		
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		54.053,42	0,00		
Transferencias y subvenciones corrientes		3.730,30	0,00	192,81	0,00
Transferencias y subvenciones de capital		50.323,12	0,00	81,20	0,00
PÉRDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS		161,59	0,00	3.113,24	0,00
Pérdidas procedentes del inmovilizado		62,31	0,00	0,00	0,00
Gastos extraordinarios		6,35	0,00	3.113,24	0,00
Gastos y pérdidas de otros ejercicios		92,93	0,00	0,00	0,00
GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS				1.283,92	0,00
Beneficios procedentes del inmovilizado				1.283,92	0,00
DESAHORRO				47.950,75	

ANEXO III**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA**

	m€
1. (+) FONDOS LÍQUIDOS	3.612,48
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	35.811,26
- (+) del Presupuesto corriente	43,01
- (+) de Presupuestos cerrados	35.753,85
- (+) de operaciones no presupuestarias	14,40
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	
0,00	
3. TOTAL ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	42.943,25
- (+) del Presupuesto corriente	40.880,90
- (+) de Presupuestos cerrados	840,34
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.222,01
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	-3.519,51
II. Saldos de dudoso cobro	1.136,16
III. Exceso de financiación afectada	
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	-4.655,67

ANEXO IV

PRESUPUESTO DE INGRESOS
CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES

PARTIDA SUP.	DENOMINACION	PREVISION NITIVA	DERECHOS REC. NETOS	RECAUDAC. NETA	OTRAS	PTES. COBRO	Ejecución	Grado de Recaudación
520	Intereses producidos por el presupuesto	9,19	81,16	81,16	0,00	0,00	883%	100%
Subtotal 52	Intereses de Depósitos	9,19	81,16	81,16	0,00	0,00	883%	100%
TOTAL	Ingresos patrimoniales	9,19	81,16	81,16	0,00	0,00	883%	100%

CAP. VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS REC. NETOS	RECAUDAC. NETA	BAJAS POR INSOLV. Y OTRAS	DERECHOS REC. PTES. COBRO	Ejecución	Grado de Recaudación
603	Enajenación suelo PMS, Patrimonización aprovechamiento	3.231,37	6.137,43	6.137,43	0,00	0,00	190%	100%
Subtotal 60	De Terrenos	3.231,37	6.137,43	6.137,43	0,00	0,00	190%	100%
TOTAL	Enajenación de inversiones reales	3.231,37	6.137,43	6.137,43	0,00	0,00	190%	100%

CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS REC. NETOS	RECAUDAC. NETA	BAJAS POR INSOLV. Y OTRAS	DERECHOS REC. PTES. COBRO	Ejecución	Grado de Recaudación
770	Transferencias de capital de empresas privadas	0,00	3.113,24	3.113,24	0,00	0,00	-	100%
Subtotal 77	Transferencias de capital de empresas privadas	0,00	3.113,24	3.113,24	0,00	0,00	-	100%
TOTAL	Transferencias de capital	0,00	3.113,24	3.113,24	0,00	0,00	-	100%

CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS REC. NETOS	RECAUDAC. NETA	BAJAS POR INSOLV. Y OTRAS	DERECHOS REC. COBRO	Ejecución	Grado de Recaudación
830	Reintegro de préstamos concedidos pers.	45,10	20,10	8,80	0,00	11,30	45%	44%
Subtotal 83	Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público	45,10	20,10	8,80	0,00	11,30	45%	44%
870	Aplic. Para financ. de incorporación	42.054,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0%	-
Subtotal 87	Remanente de Tesorería	42.054,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0%	-
TOTAL	Activos financieros	42.099,50	20,10	8,80	0,00	11,30	5%	44%

ANEXO V
m€PRESUPUESTO DE GASTOS
CAP. II GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	CREDITO DEFINITIVO	OBLIGAC. REC. NETAS	REMANENTES CREDITO	PAGOS REA- LIZADOS	OBLIGAC. PTES DE PAGO	Grado de Ejecución	Grado de Realización
202	Edificios y otras construcciones	0,24	0,00	0,24	0,00	0,00	0%	-
Subtotal 20	Arrendamientos	0,24	0,00	0,24	0,00	0,00	0%	-
210	Infraestructura y bienes naturales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
212	Edificios y otras construcciones	6,00	4,78	1,22	4,52	0,25	80%	95%
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	20,00	12,35	7,65	12,19	0,16	62%	99%
214	Material de transporte	3,00	1,68	1,32	1,08	0,59	56%	65%
215	Mobiliario y enseres	1,20	0,00	1,20	0,00	0,00	0%	-
216	Equipamiento para procesos de información	4,50	0,49	4,01	0,49	0,00	11%	100%
Subtotal 21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	34,70	19,30	15,40	18,29	1,01	56%	95%
220	Material de ofic.,libros,material inform. no inventar.	36,00	36,92	-0,92	33,59	3,33	103%	91%
221	Energía eléctrica, agua, combustibles y vestuarios	36,50	31,13	5,37	29,78	1,34	85%	96%
222	Comunicaciones	13,00	11,84	1,16	10,65	1,19	91%	90%
223	Transportes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
224	Primas de seguros	5,20	4,54	0,66	4,54	0,00	87%	100%
225	Tributos	6,42	0,53	5,88	0,00	0,53	8%	0%
226	Gastos diversos	445,50	529,60	-84,10	470,33	59,26	119%	89%
227	Trabajos realizados por otras empresas	1.516,58	433,38	1.083,21	287,07	146,30	29%	66%
Subtotal 22	Material, suministros y otros	2.059,20	1.047,93	1.011,27	835,97	211,96	51%	80%
230	Dietas	9,00	0,68	8,32	0,68	0,00	8%	100%
231	Locomoción	9,00	0,89	8,11	0,89	0,00	10%	100%
233	Otras indemnizaciones	58,66	21,42	37,24	19,79	1,62	37%	92%
Subtotal 23	Indemnizaciones por razón del servicio	76,66	22,98	53,68	21,36	1,62	30%	93%
TOTAL	Gastos de bienes corrientes y servicios	2.170,80	1.090,21	1.080,59	875,61	214,60	50%	80%

VI. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 19)

19. La GMU no dispone de un manual para el desarrollo de las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo. Tampoco tiene definida una relación de puestos de trabajo en la que incluya la denominación del puesto, características esenciales y funciones de los mismos, retribuciones complementarias y los requisitos exigidos para su desempeño, tal como exige el art.14 "Organización administrativa" del convenio colectivo de los trabajadores del organismo.

Esta circunstancia ha provocado que en el ejercicio 2006, determinados trabajadores estén desempeñando funciones que corresponden a puestos de trabajo de superior categoría, siendo compensados con un plus retributivo, como así se detalla en el apartado de gastos de personal.

ALEGACIÓN Nº 1

En primer lugar hacer constar que no existe la obligación de contar con un manual para el desarrollo de las funciones encomendadas a los distintos departamentos.

Por otra parte, la Gerencia de Urbanismo no cuenta con una RPT propia sino que la misma forma parte de la RPT del Ayuntamiento de Jaén.

Durante el año dos mil seis se encontraba en tramitación la Relación de Puestos de Trabajo, siendo publicada en BOP de Jaén de 13-11-06, no llegando a ser aplicada para el ejercicio de dos mil seis.

En cualquier caso lo anterior supone un paso adelante en el establecimiento de los mecanismos adecuados de control interno.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 20, 21, 22 y 23)

20. Todos los bienes que contablemente figuren registrados en su inmovilizado deben de estar recogidos en un inventario, en el que, a efectos

de su correcta gestión patrimonial, deberán figurar perfectamente identificados en cuanto a sus características físicas, económicas y jurídicas (Regla 16 de la instrucción de contabilidad).

21. La GMU dispone de un inventario valorado de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado, pero no están vinculados con los registros contables, lo que supone un incumplimiento de la normativa aplicable y una debilidad de control interno.

22. Se han detectado saldos no coincidentes al comparar los registros de inventario con los contables en cada uno de los distintos grupos de inmovilizado, a excepción de los bienes que se incluyen en el epígrafe de equipos informáticos, tal como se detalla en el epígrafe de inventario.

23. Durante el trabajo de campo, se ha realizado una inspección física de bienes con el fin de comprobar la información contenida en el registro de inventario. Los bienes seleccionados para el recuento físico no cuentan con etiqueta que facilite su identificación en el módulo de inventario, provocando debilidades de control interno.

ALEGACIÓN Nº 2

En el ejercicio 2008 el Ayuntamiento efectuó la contratación de una consultora al objeto de revisar el Inventario, comenzando por el de bienes inmuebles. En el presente ejercicio los trabajos relativos a bienes inmuebles están próximos a acabar, teniendo prevista la continuación con el resto de los epígrafes.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 31, 32, 33 y 34)

31. El organismo no ha elaborado un plan de disposición de fondos ni un plan de tesorería, en el que se indique la prioridad de pago que tienen las obligaciones reconocidas procedentes de los gastos de personal y las generadas en ejercicios anteriores tal como se indica en la base nº 17 "De la ordenación de pagos" de las bases de ejecución del presupuesto.

32. Tal como se indica en el art. 187 de la LRHL, la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, establecido por el Presidente de la Entidad, el cual deberá respetar la prioridad en el pago de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

33. El organismo ha seguido un criterio de pago discrecional, no respetando las prioridades establecidas en el mencionado artículo ni lo expuesto en las bases de ejecución, ya que se ha dado curso a pagos de obligaciones del ejercicio corriente manteniendo deudas con proveedores de ejercicios anteriores.

34. Los responsables del organismo autónomo argumentan que estas deficiencias en la gestión de tesorería se producen porque la entidad no cuenta con un tesorero, siendo las labores del mismo desempeñadas por la intervención y por el gerente.

ALEGACIÓN Nº 3

En las Bases de Ejecución de los Presupuestos para el ejercicio 2.009, ahora en tramitación, se ha incluido la siguiente previsión:

Título X.- De la Tesorería

Las funciones de la Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo serán desempeñadas por quien desempeñe las funciones en el Ayuntamiento de Jaén de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/85 de 2 de abril), concordante con el artículo 194 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en relación con el artículo 1.1.2 y el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, según los cuales son funciones públicas necesarias reservadas a funcionarios en posesión de la habilitación de ca-

rácter nacional. A quien desempeñe las funciones le corresponderán las mismas asignaciones que al Secretario y al Interventor.

Con dicha medida se espera la subsanación de las deficiencias detectadas y que se ponen de manifiesto en los párrafos treinta y uno a treinta y cuatro del Informe.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 36)

36. La GMU no tiene constituido un registro de contratos. En su lugar ha facilitado para su análisis, una relación de once contratos formalizados en el ejercicio 2006, de los cuales, cuatro corresponden a contratos de obra y el resto a prestación de servicios.

ALEGACIÓN Nº 4

En contra de lo que parece deducirse de la afirmación que se efectúa en este punto del Informe Provisional hay que decir que la obligatoriedad de la constitución de un registro de contratos no deriva de la legislación de contratos vigente en la época a que se refiere el Informe. Se afirma que se ha facilitado una relación de once contratos formalizados en el ejercicio 2.006. Por lo tanto sí hay un registro de los expedientes de contratación aún cuando no exista un registro formal y específico (debemos entender que a eso se refieren) con la nomenclatura de "Registro de Contratos".

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 43, 44, 45, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69)

43. El capítulo más importante desde el punto de vista cuantitativo es el cap. VII "Transferencias de capital", ya que supone 76.39% del crédito definitivo del presupuesto de gastos.

Esta partida presupuestaria unida a las transferencias corrientes suponen 67.586,13 m€, deduciéndose, por tanto, que más del 81% del presupuesto definitivo está destinado a financiar presupuestos de otras entidades locales u organismos.

44. La liquidación provisional del ejercicio 2006, presenta un remanente de tesorería total negativo por importe de -3.519,16 m€, alcanzando el remanente de tesorería para gastos generales la cifra de -4.655,66 m€.

Al ser un remanente de tesorería negativo, aplicando el art. 193 del TRLRHL, el órgano competente de la GMU deberá proceder a la reducción de gastos en el nuevo presupuesto por la igual cuantía al déficit producido, o bien caso de no ser posible esta disminución, acudir al concierto de una operación de crédito. En el caso de no poderse adoptar ninguna de estas medidas, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial no inferior al déficit calculado.

La GMU no ha aplicado estas medidas en la aprobación del presupuesto del ejercicio 2007, al no tener aún liquidado el ejercicio 2006.

45. En el cuadro siguiente se representa el resultado presupuestario del ejercicio.

		m€
RESULTADO PRESUPUESTARIO		IMPORTE
(a)	Derechos Reconocidos Netos	13.704,99
(b)	Obligaciones Reconocidas Netas	59.239,16
(c) Resultado Presupuestario (a - b)		-45.534,16
(d)	Desviaciones Positivas de Financiación	0
(e)	Desviaciones Negativas de Financiación	8.597,23
(f)	Gtos. Financiados con Remanente Líquido de Tesorería	7.803
(g)	Resultado de Operaciones Comerciales	-
Resultado Presupuestario Ajustado (c-d+e+f+g)		-36.936,92

Cuadro n°3

El resultado presupuestario del ejercicio asciende a -36.936,92 m€ como consecuencia de las obligaciones reconocidas con el Ayuntamiento de Jaén, derivadas de las transferencias de capital que se analizan en los puntos 66 y 67 del informe.

62. Los créditos para el capítulo de transferencias corrientes representa el 4,44% del total del presupuesto de gastos, siendo su ejecución presupuestaria la que se detalla en el siguiente cuadro.

CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES

								m€	
PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	CREDITO DEFINITIVO	OBLIGAC. REC. NETAS	RENTES. CREDITO	PAGOS REALIZADOS	OBLIGAC. PTES. DE PAGO	Grado de Ejecución	Grado de Realización	
400	Transf. Corrientes al Excmo. Ayto. de Jaén	3.500,00	3.500,00	0,00	3.500,00	0,00	100%	100%	
Subtotal 40	Transf. Excmo. Ayto. de Jaén	3.500,00	3.500,00	0,00	3.500,00	0,00	100%	100%	
410	Transf. Ctes. Al Patronato, Culturas y Festejos	230,00	230,00	0,00	230,00	0,00	100%	100%	
Subtotal 41	A Comunidades Autónomas	230,00	230,00	0,00	230,00	0,00	100%	100%	
480	Atenciones benéficas y asistenciales	6,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0%	-	
481	Premios, becas y ayudas para estudios	6,00	0,30	5,70	0,30	0,00	5%	100%	
Subtotal 48	A familias e instituciones sin fines de lucro	12,00	0,30	11,70	0,30	0,00	3%	100%	
TOTAL	Transferencias corrientes	3.742,00	3.730,30	11,70	3.730,30	0,00	100%	100%	

Cuadro n°6

63. Tanto el capítulo IV "Transferencias corrientes" como el capítulo VII "Transferencias de capital" del presupuesto de gastos, mantienen como característica común que un alto porcentaje de sus créditos presupuestarios tienen como finalidad financiar el presupuesto del Ayuntamiento de Jaén.

En concreto, de los 3.730,30 m€ de crédito definitivo de transferencias corrientes presupuestadas en el organismo, el 92% se destinan a financiar operaciones corrientes del ayuntamiento.

64. Se ha de destacar que en el presupuesto del organismo, se contemplen transferencias co-

rrrientes cuyo destino son los presupuestos de patronatos pertenecientes al ayuntamiento de Jaén, como son el Patronato Municipal de Cultura y Festejos y el Patronato Municipal de Asuntos Sociales, las cuales deberían formar parte de las transferencias corrientes presupuestadas por el propio ayuntamiento.

A 31 de diciembre del ejercicio no se mantienen obligaciones pendientes de pago con respecto a las transferencias corrientes.

65. No se formalizan expedientes de transferencias corrientes con destino al ayuntamiento. Se contabiliza directamente a través de documentos contables en los que se unen las fases

de autorización, disposición y obligación. En las transferencias a patronatos, a los documentos contables no se les adjuntan los acuerdos o autorizaciones que justifiquen el gasto.

66. Con respecto a las transferencias de capital, su ejecución presupuestaria se detalla en el siguiente cuadro.

CAP VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

		m€						
PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	CREDITO DEFINITIVO	OBLIGAC. REC. NETAS	REMTE. CREDITO	PAGOS REALIZADOS	OBLIGAC. PTES. DE PAGO	Grado de Ejecución	Grado de Realización
700	Transferencias de Capital al Excmo.	63.254,14	50.253,12	13.001,02	10.750,62	39.502,50	79%	21%
Subtotal								
70	Transferencias Ayto. de Jaén	63.254,14	50.253,12	13.001,02	10.750,62	39.502,50	79%	21%
710	Transf. Capital PMAS Ordenanza Rehabilitación	590,00	70,00	520,00	70,00	0,00	12%	100%
Subtotal 71	Transferencias capital al IMEFE	590,00	70,00	520,00	70,00	0,00	12%	100%
TOTAL	Transferencias de capital	63.844,14	50.323,12	13.521,02	10.820,62	39.502,50	79%	22%

Cuadro nº7

67. El crédito definitivo del capítulo VII "Transferencias de capital", asciende a 63.844,13 m€, que supone el 76,38% del total del presupuesto de gastos del organismo.

Además, el 99% de las transferencias de capital presupuestadas en el organismo, tiene como destino financiar operaciones de capital del Ayuntamiento de Jaén.

68. En el capítulo VII del presupuesto no se detallan los proyectos o inversiones a financiar del ayuntamiento, sino que se define globalmente el concepto presupuestario 700 "Transferencias de capital al Ayuntamiento de Jaén".

En el anexo de inversiones de la GMU, se relacionan los proyectos de inversión contenidos en el Plan de Inversiones Municipal del ayuntamiento, los cuales no están cuantificados por lo que el organismo desconoce cuando realiza una transferencia al propio ayuntamiento, a qué proyecto de inversión corresponde o cuánto debe financiar, o qué cantidad de un proyecto ha transferido.

69. Los proyectos incluidos en el plan de inversiones municipal, contenidos en el anexo de inversiones del organismo y no cuantificados son los siguientes:

Plan de inversiones municipales:

Parque del Bulevar, anualidad 2006.
Ejecución distribuidor norte.
Adecuación ladera C/San Ramón de Jaén.
Ejecución glorieta Donantes de Sangre y pasos peatonales en la Ctra. De Madrid.
Plan de inversiones en los barrios de Jaén.
Aumento cuenta liquidación RP-4, parte correspondiente al Ayto. de Jaén.
Ejecución parque U.E.-17.
Ejecución obras nuevo parque Felipe Arche, anualidad 2006.
Ejecución obras adecuación piscina cubierta de la Salobreja, anualidad 2006.
Adecuación Avda. Andalucía.
Equipamiento de la Patrulla Verde.
Ejecución Obras nuevo teatro, parte correspondiente al Excmo. Ayto. de Jaén.
Ejecución obras Ctra. de Torrequebradilla – acceso a la Universidad de Jaén.
Ejecución de obras en colegios.
Obras conexión colector de cintura – colector zona norte.
Plan de inversiones municipales:

ALEGACIÓN Nº 5

En el borrador de los Presupuestos de este Organismo Autónomo, aprobados inicialmente, se han suprimido las trasferencias corrientes al ayuntamiento y a otros Organismos Autónomos Municipales, y las trasferencias de capital se han ido reduciendo considerablemente (ejercicio 2007 en 18.565.085,98 €, ejercicio 2008 en 11.000.000,00 €, ejercicio 2.009 en 6.072.885,00 €).